

ORDENANZA N° 11156/2008.-
EXPTE.N° 3054/2007-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por el Centro Social y Cultural Sirio Libanés solicitando exención del pago por contribución por mejoras del establecimiento educativo, y

CONSIDERANDO:

Que la misma se funda en la necesidad de regularizar la situación fiscal de la entidad recurrente, ante este Municipio.

Que la ubicación geográfica de la Unidad Educativa, erigida en uno de los barrios más humildes de nuestra ciudad, permite deducir los pocos ingresos que esta percibe en virtud de tratarse de una entidad sin fines de lucro.

Que es de público conocimiento las actividades que, en bien de la comunidad barrial, han desarrollado desde la Unidad Educativa.

Que en sus instalaciones brindan distintas actividades sociales a favor de la comunidad, fundamentalmente las relacionadas a fines educativos.

Que si bien las obras de pavimentación han mejorado notablemente, la accesibilidad a la Unidad Educativa, y como es natural en consecuencia, esto ha elevado el avalúo de la parcela donde se erige la misma, es de entender que es muy difícil que dicha parcela sea objeto de una transacción comercial entre privados.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- OTORGASE al Centro Social y Cultural Sirio Libanés, un subsidio equivalente a lo adeudado en concepto de contribución por mejoras, en razón de la pavimentación de calles, respecto al establecimiento educacional ubicado en calle Ayacucho N° 774 de esta ciudad.

ART.2°.- NOTIFIQUESE de lo resuelto a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguaychú y a los interesados.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 10 de julio de 2008.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Leonardo Portela, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.